

FECHA: 03/12/2019

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	MFRISCO
RAZÓN SOCIAL	MINERA FRISCO, S.A.B. DE C.V.
SERIE	
TIPO DE ASAMBLEA	ORDINARIA
FECHA DE CELEBRACIÓN	02/12/2019
HORA	12:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	96.82 %
DECRETA DERECHO	No

ACUERDOS

RESUMEN DE ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE MINERA FRISCO S.A.B. DE C.V.

I. Presentación del dictamen fiscal del auditor externo correspondiente al ejercicio social y fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2018. Resoluciones al respecto.

ÚNICA.- Se tiene por presentado el dictamen fiscal de la Sociedad correspondiente al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 2018 en cumplimiento del artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de una operación al amparo del artículo 47 de la Ley del Mercado de Valores. Resoluciones al respecto.

PRIMERA.- Se autoriza que la Sociedad contrate como acreditada con BOFA Securities Inc. y HSBC Securities (USA) Inc. y/o con cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias así como con cualquier otra entidad financiera nacional o extranjera, como acreedores (lenders) un financiamiento hasta por EUA \$875'000,000.00 (Ochocientos setenta y cinco millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) de los cuales EUA \$400'000,000.00 (Cuatrocientos millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) corresponden a deuda senior y EUA \$475'000,000.00 (Cuatrocientos setenta y cinco millones de Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América) corresponden a deuda subordinada.

SEGUNDA.- Se autoriza que de resultar conveniente la contratación de un monto superior de deuda subordinada durante la vigencia del Financiamiento, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá autorizar tal contratación sin necesidad de aprobación ulterior de esta asamblea.

TERCERA.- Se autoriza que las subsidiarias de la Sociedad, incluyendo sin limitar, a Minera María, S.A. de C.V., Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., Minera San Francisco del Oro, S.A. de C.V., Compañía Minera Tayahua, S.A. de C.V., Arrendamientos y Servicios Corporativos MF, S.A. de C.V., Servicios de Arrendamiento MF, S.A. de C.V. y Ocampo Mining, S.A. de C.V. participen en el Financiamiento en carácter de garantes, obligadas solidarias y/o avalistas de la Sociedad.

Se hace constar que la autorización comprende la celebración y/o contratación del Financiamiento así como cualesquiera modificación, ampliación o reestructura al mismo (incluyendo el otorgamiento y/o modificación de sus garantías) que en un futuro llegue a celebrarse, conforme a los términos y condiciones que determinen las personas facultadas para ello

FECHA: 03/12/2019

designados por esta asamblea.

CUARTA.- Se autoriza que la Sociedad funja como acreditada (borrower) y que la misma y/o algunas de sus subsidiarias según corresponda: i) constituyan garantía y/o prenda, a favor del agente de garantías (collateral agent) del Financiamiento, sobre las acciones de la subsidiaria de la Sociedad Ocampo Mining, S.A. de C.V. de las que Minera Frisco, S.A.B. de C.V., Minera María, S.A. de C.V. y Minera CX, S.A. de C.V. sean titulares, ii) la firma o suscripción de títulos de crédito, ya sean pagarés o promissory notes, por parte de la Sociedad como suscriptor y por parte de ciertas subsidiarias de la Sociedad, incluyendo sin limitar, a Minera María S.A. de C.V., Minera Real de Ángeles, S.A. de C.V., Minera San Francisco del Oro, S.A. de C.V., Compañía Minera Tayahua, S.A. de C.V., Arrendamientos y Servicios Corporativos MF, S.A. de C.V., Servicios de Arrendamiento MF, S.A. de C.V. y Ocampo Mining, S.A. de C.V. como avalistas, iii) la suscripción u otorgamiento de instrumentos o documentos en los cuales la Sociedad funja como acreditado y/o suscriptor y/o sus subsidiarias funjan como garantes, obligados solidarios y/o avalistas en relación y/o con motivo del Financiamiento, iv) la celebración de un contrato de crédito (credit agreement) que documente el Financiamiento, así como de cualesquiera otros contratos, convenios, incluyendo sin limitación: guaranty agreements, documentos, instrumentos, certificados y/o garantías otorgados al amparo de o relacionados con el Financiamiento, incluyendo sin limitar la celebración de un contrato de prenda sobre las acciones de su subsidiaria Ocampo Mining, S.A. de C.V., v) la celebración de cualesquiera otros contratos, acuerdos, convenios e instrumentos por parte de la Sociedad y/o de sus subsidiarias que sean necesarios y/o convenientes para formalizar la contratación del Financiamiento, las garantías al amparo del Financiamiento y la garantía, obligación solidaria y/o aval de las subsidiarias de la Sociedad.

QUINTA.- Se resuelve expresamente que las operaciones que deriven del Financiamiento aprobado en la primera y segunda resolución, sean celebradas y firmadas por los apoderados de la Sociedad y/o de sus subsidiarias, respectivamente, y que cuenten con las facultades legales suficientes para ello según el acto para lo cual actuarán bajo la forma individual o mancomunada que se indique en los respectivos poderes que tienen conferidos en su favor.

SEXTA.- Se autoriza a los señores Alejandro Aboumrads González y Carlos Alberto Facha Lara, para que indistintamente definan y/o modifiquen los términos y condiciones del Financiamiento, así como de cualesquiera modificación, ampliación o reestructura al mismo (incluyendo el otorgamiento y/o modificación a sus garantías) que en un futuro llegue a celebrarse; incluyendo sin limitar, plazo y tasa.

SÉPTIMA.- Se resuelve designar a CT CORPORATION SYSTEM, (el "Agente para Notificaciones") con domicilio actual en 28 Liberty Street, New York, New York, 10005, Estados Unidos de América, o cualquier otro domicilio que en el futuro designe el Agente para Notificaciones, como agente de proceso y de notificaciones para que a través de sus funcionarios y empleados reciba en nombre y representación de la Sociedad, cualquier notificación, emplazamiento o comunicación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, aquellos relativos a procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje que se deriven del, o se relacionen con el Financiamiento, el Contrato de Crédito que se celebre para documentar el Financiamiento o de cualquier otro documento relacionado con los mismos.

OCTAVA.- Se otorga un PODER ESPECIAL IRREVOCABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS a favor de CT CORPORATION SYSTEM, para ser ejercido por sus funcionarios o empleados, conforme al primer y cuarto párrafos del Artículo 2554 y el Artículo 2596 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás estados de los Estados Unidos Mexicanos y el Distrito Federal. Dicho poder es irrevocable por otorgarse como un medio para el cumplimiento de una obligación. Adicionalmente, la Sociedad designa el domicilio de CT Corporation System actualmente en 28 Liberty Street, New York, New York, 10005, Estados Unidos de América, o cualquier otro domicilio que en el futuro designe, como su domicilio convencional para recibir cualquier notificación, emplazamiento o comunicación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación, aquellos relativos a procedimientos judiciales, administrativos o de arbitraje que se deriven del, o se relacionen con el Financiamiento, el Contrato de Crédito que se celebre para documentar el Financiamiento o de cualquier otro documento relacionado con los mismos.

NOVENA.- Se acuerda sacar en paz y a salvo a cada uno de los miembros del Consejo de Administración, Secretario y Pro-Secretario de tal órgano, así como al Director General y a los apoderados de la Sociedad de cualquier reclamación o responsabilidad que pudieren incurrir ante cualquier persona o autoridad como consecuencia de la ejecución de las operaciones autorizadas en las resoluciones que anteceden. La Sociedad se obliga expresamente a responder en forma limitada frente a dichas personas de cualquier reclamación o responsabilidad en que al respecto pudieran incurrir por

FECHA: 03/12/2019

cualquier causa y, de ser el caso, la Sociedad reembolsará a cada una de ellas todas y cada una de las cantidades que por tal motivo hubieran erogado, incluyendo honorarios de abogados y otros gastos.

DÉCIMA.- Se autoriza a los señores Alejandro Aboumrad González, Carlos Alberto Facha Lara y Mara Pamela Mújica Ramos, al Secretario y Pro-Secretario del propio Consejo, respectivamente, para expedir cualesquiera certificaciones en relación con las operaciones autorizadas y los asuntos tratados en el desahogo del segundo punto del orden del día, para lo cual podrá actuar indistintamente cualquiera de ellos en forma individual, quienes contarán con las más amplias facultades que al efecto fueren necesarias o convenientes.

III. Designación de delegados para llevar a cabo y formalizar las resoluciones adoptadas por la asamblea. Resoluciones al respecto.

ÚNICA.- Se designan como delegados de esta asamblea a los señores Alejandro Aboumrad González, Carlos Alberto Facha Lara, Mara Pamela Mújica Ramos, José Corona Sánchez y José Antonio Gudiño Hernández.